

INTERESES ANIMALES: CONCEPTO E IMPLICACIONES CONSTITUCIONALES***INTERESSES ANIMAIS: CONCEITO E IMPLICAÇÕES CONSTITUCIONAIS******ANIMAL INTERESTS: CONCEPT AND CONSTITUTIONAL IMPLICATIONS***

Brenda Yesenia Olalde Vázquez¹

*Recebido em: 12 set. 2021;
Aprovado em: 11 out. 2021.*

Resumen: A partir de la configuración actual del estatus jurídico de los animales y los precedentes jurisprudenciales latinoamericanos que sientan base respecto al reconocimiento de los animales como sujetos de derechos; el objetivo de este trabajo es, aproximar un concepto jurídico de los llamados intereses animales y determinar cuáles son las implicaciones constitucionales de este término para el reconocimiento de los derechos fundamentales de los demás animales.

Palabras-clave: Animales, Constitución, Derechos Animales, Derecho Animal, Interés Superior, Jurisprudencia.

Resumo: Com base na configuração atual da situação jurídica dos animais e nos precedentes jurisprudenciais latino-americanos que fundamentam o reconhecimento dos animais como sujeitos de direitos; O objetivo deste trabalho é aproximar um conceito jurídico dos chamados interesses animais e determinar quais as implicações constitucionais desse termo para o reconhecimento dos direitos fundamentais de outros animais.

Palavras-chave: Animais, Constituição, Direitos Animais, Direito Animal, Interesse Superior, Jurisprudência.

Abstract: Based on the current configuration of the legal status of animals and the Latin American jurisprudential precedents that provide the basis for the recognition of animals as subjects of rights; the objective of this paper is to approximate a legal concept of the animal interests and determine what are the constitutional implications of this term for the recognition of the fundamental rights of other animals.

Keywords: Animals, Constitution, Animal Rights, Animal Law, Animal Interests, Jurisprudence.

Sumario: 1. Consideraciones preliminares; 2. Estatus jurídico de los animales en el marco normativo; 3. Los animales en los pronunciamientos jurisprudenciales de Latinoamérica; 4. Intereses animales: Concepto e implicaciones constitucionales; 5. Reflexiones de cierre; 6. Referencias de consulta.

¹ Abogada. Maestra en Derecho Procesal Constitucional (PNPC-CONACYT) por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo - U.M.S.N.H. (Morelia, Michoacán, México). Coordinadora Operativa del Grupo de Investigación en Derecho Animal (GIDA), México.

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dez., 2021.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dic., 2021.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dec., 2021.

1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Con mayor frecuencia es posible advertir cómo el cambio de consideración sobre el valor moral de los animales no humanos o los demás animales, en la dimensión jurídica poco a poco comienza a traducirse en necesidad de fortalecer directrices de protección y bienestar animal. Sin embargo, no es suficiente con mejorar el entramado normativo del tratamiento jurídico de los demás animales, sino que no debe perderse de vista que el objetivo es, además de reconfigurar su estatus jurídico, lograr el reconocimiento de prerrogativas o derechos inherentes de los demás animales, lo cual, significaría un nuevo paradigma de interpretación de los derechos fundamentales.

Este trabajo se divide sustancialmente en dos partes. En la primera parte de este documento, se busca, del análisis del estatus jurídico de los animales no humanos, identificar la posición jurídica del animal no humano y el perfil de la norma que regula la relación de los animales humanos con los demás animales, así como distinguir las deficiencias normativas respecto a los pronunciamientos de tribunales latinoamericanos que han reconocido como seres sintientes y hasta como sujetos no humanos, a ciertos animales, como el caso de Sandra o Cecilia y, los más recientes Clifor y Tita.

La segunda parte de este trabajo, tiene como objeto aproximar un concepto jurídico de los llamados intereses animales y determinar cuáles son las implicaciones constitucionales de este término, todo esto, con la finalidad de abonar a las argumentaciones sobre la necesidad de incluir a los demás animales como sujetos o agentes en la comunidad jurídica y así, lograr construir bases epistémicas para el reconocimiento de los derechos fundamentales de los demás animales.

Entre los conceptos a los cuales se hará mayor referencia en este artículo, son los siguientes:

Animales no humanos o demás animales. Todos los individuos animales que no forman parte de la especie humana. En lo que se refiere a los integrantes de la especie humana, serán referidos a lo largo del documento como animales humanos.

Constitución. Documento fundamental de cualquier Estado-Nación que, además de determinar las directrices de gobierno y jurídicas, recoge los principios, derechos y libertades que reconoce y se compromete a promover y resguardar.

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dez., 2021.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dic., 2021.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dec., 2021.

Derechos animales o derechos de los animales no humanos. Conjunto de prerrogativas inherentes de los demás animales que se configuran como una categoría especial de protección de los intereses animales.

Por último, es necesario insistir que el objetivo y desafío jurídico respecto a los animales no humanos, no solo es “mejorar” los instrumentos normativos de protección y bienestar animal, sino que, al mismo tiempo de la reconfiguración del estatus jurídico de los demás animales, diseñar el reconocimiento de las prerrogativas o derechos inherentes de los demás animales, lo cual, significaría un nuevo paradigma derechos fundamentales.

2. ESTATUS JURÍDICO DE LOS ANIMALES EN EL MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL LATINOAMERICANO:

Establecer el estatus jurídico de los animales en el actual marco normativo latinoamericano, implica partir de hacer una revisión sobre la esfera del derecho civil. La cual, derivado de la tradición romano germánico que impera en el diseño institucional y normativo de Latinoamérica, es posible apreciar que los demás animales, son considerados como cosas, bienes, utensilios, monumentos y objetos de trabajo, configurándose de esta forma el estatus de objetos de derecho, lo cual, significa que no son sujetos de derechos en sí mismos, sino que existen lineamientos de su aprovechamiento, uso y explotación. Ejemplo de ello, basta con revisar la legislación civil de Brasil (Código Civil do Brasil, 2002), de Argentina (Código Civil y Comercial de la Nación, 2014), de Colombia (Código Civil de Colombia, 1887), de Chile (Código Civil de Chile, 2000) y, la México (Código Civil Federal, 1928), en cuyas líneas, se establecen criterios de sentido patrimonial respecto a los animales como bienes.

Desde la óptica penal, el caso de Argentina, destaca a diferencia del resto de países latinoamericanos, al considerar como víctima al animal no humano, esto de acuerdo a la Ley 14.346 Malos tratos y actos de crueldad a los animales (Ley 14.346, 1954). Bajo esta tesitura, resulta sumamente importante este carácter, porque en sí, a diferencia de otras normativas penales, el animal no humano, no encuadra directamente con una interpretación patrimonial de bien o cosa, sino que, por el contrario, a través de esta Ley, los demás animales, adquieren una categoría especial de protección.

Por último, al hacer una revisión sobre los documentos constitucionales de los países de

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dez., 2021.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dic., 2021.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dec., 2021.

Latinoamérica, es posible encontrar, que son pocas o nulas, las referencias y disposiciones respecto al tratamiento de los demás animales en dichos cuerpos normativos y, respecto a un reconocimiento constitucional de derechos animales, es totalmente inexistente. Y es que, el pensamiento jurídico occidental, respecto de los derechos fundamentales, hasta mediados del siglo XX, había estado concentrado en el propio animal humano, su relación con los de su misma especie y cómo ha de regir su conducta en sociedad. Sin embargo, fue hasta 2008, cuando esta consideración antropocéntrica, comienza a transformarse precisamente en Latinoamérica, puntualmente con la constitucionalización que hace Ecuador del reconocimiento de los derechos de la Naturaleza (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Mismos pasos que siguió Bolivia, al incorporar en su Constitución, un principio orientado a la armonía con la naturaleza y defensa de la biodiversidad. (Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009). Estos dos precedentes constitucionales, en sí, marcan la ampliación de las categorías con protección constitucional que incluyen entes y entidades que no son parte de la especie humana, deconstruyéndose así, la idea de que el derecho no es únicamente para humanos, sino que puede representar la protección de entes y entidades no humanas, afín de asegurar su permanencia, su existencia y desarrollo natural.

Ahora bien, respecto a cuestiones puntuales sobre el tratamiento constitucional de los demás animales, en instrumentos fundamentales, encontramos el ejemplo de la Constituição da República Federativa do Brasil, 1988 que dispone dentro del derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado, incumbe al Poder Público:

Proteger a fauna y la flora, prohibiéndose, en la forma de la ley, las prácticas que pongan en riesgo su fusión ecológica y provoquen la extinción de especies o sometan a los animales a la crueldad.

Es decir, a través de este precepto constitucional, encontramos una prohibición directa a la crueldad animal, la cual, excluye de esta consideración prácticas consideradas como culturales. Lo cual, implica una deficiencia en el propósito de reconocer derechos a los demás animales o hacer una efectiva protección de sus intereses.

Otros documentos constitucionales que hacen referencia al tratamiento de los demás animales, son el caso de Panamá y Guatemala. La Constitución Política de la República de Panamá, 1976, establece disposiciones respecto a la reglamentación de la caza y la pesca- Por su parte, en la Constitución de Guatemala, 1993, se dispone la obligación de dictar normas garantes

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dez., 2021.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dic., 2021.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dec., 2021.

de la utilización y el aprovechamiento de la fauna.

Por último, la Constitución Política de la Ciudad de México, 2018, que reconoce a los animales como seres sintientes y, en virtud de ello, mandata el trato digno a través de un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales.

Para cerrar este apartado, en Latinoamérica, de manera constitucional, derivado de las precisiones anteriores, es posible determinar que, no existen prerrogativas ni un sistema constitucional de protección eficaz de los demás animales, ni mucho menos, se ha dado el reconocimiento de los demás animales como sujetos jurídicos en alguno de los documentos fundamentales de estos países, lo cual, representa un desafío jurídico importante respecto a la reivindicación animal.

3. LOS ANIMALES EN LOS PRONUNCIAMIENTOS JURISPRUDENCIALES DE LATINOAMÉRICA:

La esfera jurídica, en cuanto a los sujetos jurídicos, derechos y las nuevas formas de tutela, se encuentra en transformación. Estudiado y analizado el estatus jurídico de los demás animales en el entramado legal latinoamericano, es momento de contrastar estas disposiciones, con el objeto de distinguir las deficiencias normativas, respecto a los pronunciamientos de tribunales latinoamericanos que han reconocido como sujetos no humanos o sujetos de derecho no humanos, a ciertos animales, como el caso de Sandra o Cecilia y, los más recientes Clifor y Tita.

En los precedentes de jurisprudencia constitucional comparada, en Latinoamérica, Argentina, se coloca a la vanguardia con los importantes esfuerzos que han logrado el reconocimiento de algunos animales no humanos como seres sintientes y con una serie de derechos específicos propios de acuerdo a su naturaleza. Entre los más destacados, es imperante señalar la resolución de la Cámara Nacional de Casación Penal Sala II, en la cual se reconoció a la orangutana Sandra (EXPTE. A2174-2015/0, 2015) y de la solicitud de Habeas Corpus (EXPTE. NRO. 2603/14, 2015), como un "sujeto de derecho", conforme a lo dispuesto por la ley 14.346 y el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. Entre los puntos resolutivos, se destaca lo siguiente:

A partir de una interpretación jurídica dinámica y no estática, menester es reconocerle al animal, el carácter de sujeto de derechos, pues los sujetos no humanos (animales), son titulares de derechos, por lo que se impone su

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dez., 2021.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dic., 2021.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dec., 2021.

protección en el ámbito competencial correspondiente.

Otra paradigmática resolución, es la de Cecilia (EXPTE. NRO. P72.254/15, 2015), quien, se encontraba recluida en el zoológico de Mendoza, cuyas condiciones, no eran cercanas a los parámetros de bienestar animal. Entre los puntos más importantes del expediente 72.254/15, en el que se reconoce a Cecilia como un sujeto no humano, se destaca:

- a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje, tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.*
- b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.”. De este modo, en el ámbito internacional, se reconoce expresamente que los grandes simios entre otras especies tienen derecho a vivir en libertad.*

Finalmente, Tita, que a través del fallo de la carpeta judicial N° 7311 del año 2021, no solo se le reconoce la calidad como sujeto de derecho, sino también el reconocimiento y protección de la familia multiespecie. Lo cual, viene a confirmar y fortalecer la idea de la ampliación de las categorías de protección constitucional.

Colombia, también, ha sentado un importante precedente respecto a la familia multiespecie, y es que Clifor, a través de la Radicación 2020-0047, se le reconoció como ser sintiente y el amparo al derecho a la salud y supervivencia, así como el derecho a la preservación del núcleo familiar multiespecie.

Como es posible observar, estos pronunciamientos, en contraste con las disposiciones que configuran a los animales no humanos como cosas, bienes, utensilios, objetos de trabajo, existe una total discordancia normativa que implica la urgente actualización de los instrumentos legales y constitucionales afín de crear disposiciones efectivas de protección de los intereses animales y, a través de herramientas procesales, poder hacer factible el acceso a la justicia a los animales en favor de la protección de sus mismos intereses.

Por lo que es evidente que, aunque, en los países latinoamericanos, existe la preocupación por la prevención del maltrato y crueldad animal, no existe un precepto constitucional que reconozca a los demás animales como sujetos jurídicos, con derechos y libertades intrínsecas, ni tampoco existe norma constitucional que se configure como una medida eficaz de protección de los intereses animales. Luego entonces, para cerrar este segundo apartado, es importante insistir en que, la tendencia actual de estos pronunciamientos a favor de los demás animales, exhiben la necesidad de crear normas e instituciones encaminadas a asegurar y garantizar derechos y

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dez., 2021.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dic., 2021.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dec., 2021.

libertades para los demás animales, en virtud de proteger sus intereses.

4. INTERESES ANIMALES. CONCEPTO E IMPLICACIONES CONSTITUCIONALES:

Somos testigos de la creciente consideración moral de los animales no humanos o los demás animales; es incluso posible advertir como este cambio de conciencia hacia los individuos y colectividades de las demás especies, se traduce como una preocupación ética, filosófica, política y hasta jurídica.

Los derechos animales, son derechos emergentes, que requieren atención y tratamiento urgente. Los animales no humanos, como se ha señalado en la nota preliminar, son todos aquellos individuos vivientes, que no forman parte de la especie humana y, de acuerdo a sus características biológicas, son capaces de experimentar sensaciones físicas y emocionales, así como manifestar estados de conciencia y comportamientos intencionales.

Esto es puntualmente relevante, pues actualmente, con fundamento en evidencia científica, no se puede negar que los animales no humanos poseen sentimientos y capacidades cognitivas, razón que debería ser suficiente para lograr la reconfiguración del estatus jurídico de los demás animales, así como la reformulación de los límites de la relación que tiene el animal humano con los demás animales.

Las leyes actuales de protección animal, en su mayoría, legitiman la violencia especista, al solapar prácticas como la pesca, la caza, vivisección, producción animal, entre otras, justificándose en razones culturales, económicas y de aprendizaje, en las que los demás animales, son oprimidos, heridos, asesinados, es decir, es menoscabada la posibilidad de que los demás animales, puedan desarrollar sus vidas y mantenerse alejados del sufrimiento provocado por la especie humana.

Se ha comentado sobre la insuficiencia normativa de los documentos constitucionales respecto al tratamiento digno de los demás animales y la inexistente protección efectiva de los demás animales.

Los intereses animales, es un tópico con fundamentación moral que se traduce o entiende como todo aquello que resulte más benéfico para un individuo. Pero ¿qué significa intereses animales en la esfera jurídica? O ¿cómo debería enmarcarse y qué implicaciones tendría en el ámbito constitucional?

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dez., 2021.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dic., 2021.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dec., 2021.

Los intereses animales o intereses de los demás animales, como una aproximación jurídica, es la referencia a aquellos valores que el animal -cualquiera que sea su especie- tiene el deseo de conservar y disfrutar, como la libertad, la integridad física, emocional y mental, la dignidad, la salud y el desarrollo de la vida misma. Es decir, si los intereses son en sí, todo aquello que resulte benéfico para un individuo, pensar en los intereses animales, implica entonces, el efecto que tiene conservar y desarrollar la vida acorde a los fines y deseos de cada individuo de las demás especies animales. Estos valores, son tan naturales como el deseo de vivir, el deseo de libertad, el deseo de no sufrir, entre otros. Sin embargo, estos deseos y valores, no son plenamente protegidos por ningún ordenamiento de protección animal vigente, toda vez, que los animales, no son vistos como agentes integrantes de la comunidad jurídica y hasta ahora, no han sido considerados los intereses y deseos de los demás animales.

La fallida intención de “proteger a los animales” hasta ahora, parte también de la idea de la consideración moral de unos animales sobre otros, es decir, la discriminación de una especie respecto a otra (especismo). Por lo que, el desafío jurídico respecto a la reivindicación animal, implica, no solo en mejorar las formas de explotación y aprovechamiento de los demás animales o la prevención del maltrato y la crueldad animal de algunas especies animales, sino que requiere de transformar el objeto de protección o el objeto a tutelar, es decir, para cambiar el paradigma proteccionista y bienestarista, es necesario, considerar los intereses animales como eje central para la protección efectiva y el reconocimiento de libertades y derechos de los demás animales.

Por tanto, es posible ir ya precisando que las implicaciones constitucionales, de la conceptualización de intereses animales, representa el desafío jurídico de transformar las directrices bienestaristas y apostar a la protección integral de los intereses animales como una cláusula general y como un concepto jurídico de tutela de efectiva aplicación. Esto con el objetivo de abrir la puerta a la descosificación animal para ser reconocidos como sujetos de derechos, con libertades protegidas y, como una categoría especial de protección constitucional.

Luego entonces, estos intereses animales, a la luz del derecho, tendrían que contar con instrumentos legales que permitan la efectiva protección de la vida y la libertad de los demás animales. Por lo que la propuesta toral de este trabajo es, determinado el significado jurídico de los intereses animales o intereses de los demás animales, lograr un acercamiento hacia un prototipo de directriz normativa y un modelo interpretativo constitucional de protección efectiva de estos valores, los cuales, a través de cada caso concreto, la regla imperantemente, oriente al

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dez., 2021.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dic., 2021.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dec., 2021.

creador de la norma y al operador de la misma, la mayor protección posible de los intereses animales, insisto, estos intereses como eje o como base fundamental del parámetro de los derechos animales.

A través de la jurisprudencia, ya se abren importantes puertas para el reconocimiento de los derechos de los animales no humanos, como el derecho a la salud o el derecho a la familia multiespecie, por lo que es posible afirmar que los derechos, no son exclusivos de la especie humana. Luego entonces, el interés de no sufrir, el interés de desarrollar la vida, el interés de vivir en libertad, no puede reducirse su protección solo a los intereses de la especie humana.

Es necesario, establecer en la configuración de la dinámica de los derechos fundamentales la ampliación de las categorías de protección, en las cuales, los individuos e intereses de todas las especies animales -humanos y no humanos-, cuenten con seguridad jurídica y plena protección legal.

Ya se ha propuesto diseñar un principio constitucional como un primer paso del reconocimiento de los derechos animales. Pues bien, ahora, se propone esta protección integral de los intereses animales, como otra vía al reconocimiento de los derechos animales, que permita la transformación del estatus jurídico de los demás animales y consecuentemente la protección plena y efectiva de sus intereses a través de herramientas procesales, instancias defensoras de estos valores, e incluso, como un principio rector en los casos concretos de afectación a las libertades e intereses de los animales no humanos como una metodología legislativa y judicial de aplicación, para la protección de la libertad, la dignidad, la integridad física, mental y emocional y, el desarrollo pleno de la vida de los demás animales.

Por último, los intereses animales, estos deseos inherentes de los individuos de todas las especies animales, no puede quedar desamparada de la dimensión jurídica, pues la protección de estos valores, permitiría cambiar el paradigma de la relación del animal humano con las demás especies, prestando así, el animal humano, mayor atención a los deseos de todos los animales en un plano de igualdad, a través del reconocimiento de su propia animalidad, con el objeto de relacionarse de manera más armónica, compasiva y pacífica con todos los seres vivientes con los que convive y cohabita en el planeta. Las implicaciones constitucionales, es el deber de reconocer, valorar y salvaguardar los intereses de todos los animales, a través de prerrogativas fundamentales encaminadas a la protección efectiva e integral de los animales no humanos, mediante normas, herramientas e instituciones de observancia y aplicación de las directrices más benéficas para el

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dez., 2021.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dic., 2021.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dec., 2021.

desarrollo pleno de la vida de los animales no humanos.

5. REFLEXIONES DE CIERRE:

Del estudio normativo, es posible observar una brecha especista que derribar, la cual, implica la descosificación -dejar de ser considerados como cosas u objetos susceptibles de propiedad-del animal no humano y transformar las categorías de protección jurídica.

De los precedentes jurisprudenciales latinoamericanos que sientan base respecto al reconocimiento de los animales como seres sintientes y sujetos jurídicos con respecto del entramado normativo, evidencian que las disposiciones de tratamiento y regulación animal, resultan insuficientes para la protección de los animales no humanos, por lo que a través de dichos pronunciamientos judiciales, es importante reconfigurar el estatus jurídico de los animales y comenzar con la transformación de las normas de protección animal.

El espectro de los derechos fundamentales, por su parte, es necesario extenderlo a aquellas categorías que no son humanas, es decir, ampliar las categorías de protección constitucional, a través del reconocimiento y valoración de los intereses animales (el deseo de no sufrir, el deseo de vivir en libertad y conservar la vida) protegiendo la vida, la dignidad y la integridad física, emocional y mental de todos los animales.

La esfera jurídica debe contar con herramientas que logren asegurar el estado más óptimo de plenitud de los demás animales y dejar atrás la cosificación de los animales, es clave en la transición del nuevo paradigma de los derechos fundamentales, en el cual, la meta es el reconocimiento del valor intrínseco, autonomía, e incluso, la personalidad jurídica de los animales no humanos, como una estrategia para la construcción comunidades jurídicas más justas y armónicas entre todos sus integrantes - humanos y no humanos -.

Los intereses animales implican constitucionalmente, instaurar un nuevo paradigma y metodología interpretativa constitucional, en la que las decisiones para los demás animales, sea la más benéfica posible, permitiéndole no solo el más óptimo estado de bienestar sino la integral protección y salvaguarda de su vida, su dignidad y las condiciones que permitan y aseguren su existencia.

Es importante insistir, no basta con mejorar o reforzar penas sobre maltrato y crueldad animal, es imperante la constitucionalización de preceptos de protección de los intereses de los

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dez., 2021.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dic., 2021.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dec., 2021.

animales no humanos, que deberán traducirse en estrategias y metodologías interpretativas que permitan la interacción más armónica, en planos de igualdad y respeto, entre el animal humano con los demás animales.

6. REFERENCIAS DE CONSULTA:

ARGENTINA. **Código Civil y Comercial de la Nación**, 2014. Texto vigente. Consulta en julio 2021.

ARGENTINA. **Ley 14.346, 1954**. Ley 14.346, malos tratos y actos de crueldad a los animales. Publicada en el Boletín Oficial el 5/XI/1954 - Código Penal. Texto vigente. Consulta en julio 2021.

BOLÍVIA. **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**, 2009. Texto Vigente. Consultado en agosto 2021.

BRASIL. **Constituição da República Federativa do Brasil**, 1988. Texto vigente. Consultado en Agosto 2021.

BRASIL. **Código Civil, 2002**. Lei n. 10.406, de 2002. Texto Vigente. Consulta en julio 2021.

CHILE. **Código Civil de Chile**, 2000. Ley N. 17. 344. Texto vigente. Consulta en julio, 2021.

COLOMBIA. **Código Civil, 1987. Ley Número 57 de 1887**. Texto vigente. Consulta en julio 2021.

ECUADOR. **Constitución de la República del Ecuador**, 2008. Asamblea Constituyente. Texto Vigente. Consultado en julio 2021.

GUATEMALA. **Constitución Política de la República de Guatemala**, 1993. Texto vigente. Consultado en Agosto 2021.

MÉXICO. **Constitución Política de la Ciudad de México**, 2018. Texto vigente. Consultado en Agosto 2021.

MÉXICO. **Código Civil Federal, 1928**. Texto vigente. Consulta en julio 2021.

PANAMÁ. **Constitución Política de la República de Panamá**, 1976. Texto vigente. Consultado

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dez., 2021.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dic., 2021.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dec., 2021.

en Agosto 2021.

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dez., 2021.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dic., 2021.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 4, n. 2, p. 86-97, jul.-dec., 2021.